MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor de la Iglesia Católica, sobre una fracción de terreno de 6,403.3599 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en la zona 5, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 363-2014

Guatemala, 21 de octubre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-11790 (Ref. I-2354-2007)**, opinó de manera favorable respecto a la constitución del usufructo a título gratuito a favor de la Iglesia Católica, para ser administrado por la Diócesis de Quiché, una fracción de terreno de 6,403.3599 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad del Estado, en virtud que será para el funcionamiento de la Iglesia Católica de Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor de la Iglesia Católica, sobre una fracción de terreno de 6,403.3599 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad del Estado, ubicada en la zona 5, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 76°03'45'' sureste y distancia 79.58 metros, colinda con lotes números 475, 476, 477 y 478, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 13°26'26'' suroeste y distancia 79.94 metros, colinda con lotes números 533 y 588; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 76°21'45'' noroeste y distancia 80.21 metros, colinda con finca matriz, Bulevar El Rosario de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 13°53'43'' noreste y distancia 80.36 metros, colinda con lotes números 583 y 528; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648. El valor del inmueble asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q.56,093.43), según resolución número 2019-2008 de fecha 23 de abril de 2008 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, conjuntamente con el Representante Legal de la Iglesia Católica, cuya representación estará a cargo del Obispo de la Diócesis de Quiché a otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la constitución del usufructo a que se refiere el presente cuerpo legal, usufructo que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. El derecho real que se otorga en el presente Acuerdo Gubernativo a favor de la Iglesia Católica, para ser administrado por la Diócesis de Quiché, se constituye bajo las condiciones resolutorias siguientes:

a) El destino de la fracción usufructuada será exclusivamente para que continúe funcionando la Iglesia Católica de Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché;

b) Cualquier construcción, ampliación o mejora que quiera hacerse dentro de la referida fracción, deberá ser previamente autorizada por la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas;

c) Que con el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, se dará por terminado el mismo, volviendo la fracción identificada en el artículo 1. a disposición del Estado, sin necesidad de acción judicial, quedando las construcciones y mejoras que se le hayan introducido a favor de dicho inmueble, sin derecho a compensación alguna;

d) La entidad usufructuaria deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto del presente Acuerdo Gubernativo, el cual queda sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminado el usufructo relacionado.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de entrega respectiva a la Iglesia Católica, y hará en su registro las anotaciones correspondientes.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-949-2014)-30-octubre